RADICADO: 2022-00828-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

APODERADO: ESMERALDA PARDO CORREDOR
DEMANDADO: ANA MYRIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Arauca, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el tramite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer.-

La Secretaria,

(2023).

ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público sejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Juzgado Primero Civil Municipal Arauca - Arauca

Arauca, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés

La apoderada de la parte demandante en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 2022-00828-00, del BANCO BILBAO VIZACAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, en contra de ANA MYRIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante memorial que antecede, solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar, el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, por pago total de la obligación, tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante, en memorial que antecede.

Segundo: De lo antes ordenado, decrétase el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual líbrense los oficios respectivos.

Tercero: Comoquiera que los originales de la demanda y sus anexos fueron remitidos virtualmente estos se encuentran en poder de la parte actora, el despacho se abstendrá de hacer desglose.

Cuarto: En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Quinto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ